



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

| | |
|--|--|
| <p>Contratista: "Constructora Isla Roja, S.A. de C.V." Administrador Único: C. Juan Rigoberto González Santibáñez Domicilio: Calle Amapolas No. 1006 Int. 2 A, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050. Teléfono: 951-163-26-97 / 951-427-73-91 R.F.C.: CIR1905212Z3 I.M.S.S: D68 64916 10 3</p> | <p>Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: 004 Fecha de Convocatoria: 01 de Septiembre del 2021. No. de Licitación: LPE/SPLOP/026/2021 Fecha de Fallo: 22 de Septiembre del 2021. Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III Ejercicio Fiscal: 2021.</p> |
|--|--|

| | |
|---|-----------------------|
| <p>No. de Obra: FIII/057/2021</p> | |
| <p>Obra: "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la Calle 10 de Marzo, Sector 5, Colonia Lomas de San Jacinto, Agencia Santa Rosa Panzacola."</p> | |
| <p>Municipio: Oaxaca de Juárez</p> | <p>Estado: Oaxaca</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Monto: \$ 2'602,623.56 Incluye el I.V.A.</p> | <p>Anticipo: \$ 780,787.07 Incluye el I.V.A.</p> |
|---|--|

| |
|--|
| <p>Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales</p> |
|--|

| | |
|--|--|
| <p>Inicio: 29 de Septiembre del 2021</p> | <p>Termino: 27 de Noviembre del 2021</p> |
|--|--|

| |
|---|
| <p>Fecha de Contrato: 28 de Septiembre del 2021</p> |
|---|

(Handwritten signature and scribbles)



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

SPLOP/FIII 057/2021

ÍNDICE

Declaraciones:

- I.- Del Municipio
- II.- Del Contratista

Cláusulas:

| | |
|--------------------|--|
| Primera.- | Objeto |
| Segunda.- | Monto del Contrato |
| Tercera.- | Plazo de ejecución |
| Cuarta.- | Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos |
| Quinta.- | De los anticipos |
| Sexta.- | Forma de pago |
| Séptima.- | Lugar de pago |
| Octava.- | Garantías |
| Novena.- | Ajuste de costos |
| Décima.- | Subcontratación y cesión de derechos de cobro |
| Décima Primera.- | Recepción de los trabajos |
| Décima Segunda.- | Representante del contratista |
| Décima Tercera.- | Relaciones laborales |
| Décima Cuarta.- | Responsabilidades del contratista |
| Décima Quinta.- | Penas convencionales y retenciones |
| Décima Sexta.- | Suspensión temporal del contrato |
| Décima Séptima.- | De la terminación anticipada del contrato |
| Décima Octava.- | Rescisión administrativa del contrato |
| Décima Novena.- | Modificaciones |
| Vigésima.- | Normatividad aplicable |
| Vigésima Primera.- | Jurisdicción y tribunales competentes |



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

I.5.- La adjudicación del presente Contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 24, 25 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"** aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública, según consta en el **acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021** celebrada el día **25 de Agosto del 2021** y el Acuerdo número: **COP/046/2021** para lo cual la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública llevó a cabo la **Licitación Pública Estatal** número **LPE/SPLOP/026/2021** que fue adjudicada a la Empresa **"Constructora Isla Roja, S.A. de C.V."** mediante fallo emitido con fecha **22 de Septiembre del 2021**.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, se cubrirán con **Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, asignados a este Municipio correspondientes al Fondo III, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número **FISMDF/057/2021** de fecha **20 de Agosto del 2021**, signado por el **C. Víctor César Vásquez Bocanegra** en su carácter de **Tesorero Municipal**, correspondiéndole el número de Obra: **FIII/057/2021** Finalidad **2 Desarrollo Social** Función **2.2 Vivienda y Servicios a la Comunidad** y Subfunción **2.2.1 Urbanización**, afectando la Clave Presupuestal número **31111203102211210200147K1216141222533321**.

I.7.- Tiene establecido su Domicilio Legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Centro Histórico de ésta Ciudad, C.P. 68000, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MOJ7210102H1**.

II.- "El Contratista", Declara:

Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable** que se rige por:

II.1.- Acta Constitutiva número **4806** Volumen número **119**, de fecha de acta **21 de Mayo del 2019**, pasada ante la **Fe del Notario Público** número **Noventa**, **Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta**, en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca**, e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Oaxaca**, con Referencia de pago No. **20732756** de fecha de registro **27 de Mayo del 2019**, del Estado de Oaxaca.

II.2.- Su objeto social es **La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, viviendas de interés social, sanitaria, la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en general cualquier tipo de obra por cuenta propia o ajena; así como la supervisión y proyección de las mismas. Ejecutar integralmente proyectos de obra general de todo tipo, tanto para el sector público como privado, tales como: obras cívicas, arquitectónicas, camineras, agua, drenaje, alcantarillado, ecológicas, hidráulicas, agrícolas, piscícolas, agropecuarias, eléctricas, mecánicas, náuticas, etcetera.**

II.3.- El Ciudadano **Juan Rigoberto González Santibáñez** acredita su Personalidad como **Administrador Único** de la Empresa **"Constructora Isla Roja, S.A. de C.V."** con el Instrumento Notarial número **4806**, Volumen número **119**, de fecha **21 de Mayo del 2019**, pasada ante la **Fe del Notario Público** número **Noventa**, **Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta**, en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca**, e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Oaxaca**, con Referencia de pago No. **20732756** de fecha de



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

registro 27 de Mayo del 2019, del Estado de Oaxaca; Personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad el Ciudadano **Juan Rigoberto González Santibáñez** en este acto con su **Credencial para Votar con fotografía con folio número 1762042007289 expedida por el Instituto Nacional Electoral.**

II.5.- El Ciudadano **Juan Rigoberto González Santibáñez** en su carácter de **Administrador Único**, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación.**

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número **CIR190521223** sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número **D68 64916 10 3** sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su Domicilio Fiscal en **Calle Amapolas No. 1006 Int. 2 A, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

"Las Partes" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"El Municipio"**, encomienda a **"El Contratista"**, la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: **"Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la Calle 10 de Marzo, Sector 5, Colonia Lomas de San Jacinto, Agencia Santa Rosa Panzacola."** En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **Limpieza, trazo y nivelación del terreno con tránsito y nivel, retiro de tubería galvanizada o cobre flexible para toma domiciliaria, retiro de descarga sanitaria de concreto simple, corte a máquina en material tipo III, corte a máquina en material tipo roca, afine y compactación del terreno natural, construcción de base para pavimento con material de banco, concreto hidráulico para**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

losa de pavimento con espesor de 15 cms. modulo de alimentación hidráulica domiciliaria, módulo de descarga sanitaria domiciliaria tipo, renivelación de pozo de visita, renivelación de registro para operación de válvulas de agua potable, renivelación de registro sanitario de un rango de 10 a 30 cms . de altura, construcción de guarnición de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 tipo machuelo, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico, suministro y aplicación de pintura en franjas peatonales color amarillo tráfico, acarreo en camión volteo fuera de la obra a tiradero autorizado, limpieza general de la obra a mano. Misma que incluye las siguientes Partidas: **Preliminares, Corte y Terracerías, Pavimento, Interconexiones, Renivelaciones, Guarnición, Pintura y Limpieza y Acarreos.** Obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio" y que forman parte integral del contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.10** del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total de la obra objeto del presente Contrato es de **\$ 2'602,623.56 (Dos millones seiscientos dos mil seiscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **60 días naturales**, fijándose como fecha de inicio de los trabajos el día **29 de Septiembre del 2021**, y de terminación el día **27 de Noviembre del 2021** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el **Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del **Artículo 53 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 780,787.07 (Setecientos ochenta mil setecientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.)**, este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

Dicho anticipo deberá ser aplicado por **"El Contratista"** para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato, de no ser presentada en el mencionado término, la demora en el pago será causa imputable al contratista.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Municipio"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El contratista"** la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que **"El Municipio"** compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que **"El Municipio"**, inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**. De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 56 Fracción IV Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

Séptima.- Lugar de Pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal, en el Centro Histórico de esta Ciudad dentro del plazo que establece el **Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Octava.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**El Contratista**", se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**; en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I.** Fianza que garantice por "**El Contratista**" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "**El Municipio**", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando "**El Contratista**" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "**El Municipio**", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "**El Contratista**" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

- II.** Fianza que garantice por "**El Contratista**", el **cumplimiento** de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo **37 fracción II** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "**El Municipio**" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de **los 5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "**El Contratista**" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III.** Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "**El Contratista**", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **artículo 37 fracción III y el artículo 64** de la **Ley**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

Municipio", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados **"El Contratista"** estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitado los trabajos, **"El Contratista"**, se obliga a elaborar en forma conjunta con **"El Municipio"**, el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Segunda.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, **"El Municipio"**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por **"El Contratista"**, tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de **"El contratista"**, con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Décima Tercera.- Relaciones Laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello **"El Contratista"**, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione **"El Municipio"**. **"El Contratista"** estará obligado a reparar o reponer de manera inmediata las tomas de agua potable y/o descargas sanitarias que afecte derivado de la ejecución de los trabajos, mismos que correrán por su cuenta.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, misma que tendrá una vigencia de **doce meses**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **veinte días naturales**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Novena.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **Artículo 55** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

En este supuesto, "El Contratista", dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "El Municipio", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de "El Contratista", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "El Municipio", dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "El Contratista".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", el ajuste de costos **procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **Artículo 55, Fracción I, último párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Décima.- Subcontratación y Cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "El Contratista" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "El Municipio" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "El Municipio" y "El Contratista" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el **artículo 48** de la Ley en la materia, siempre y cuando "El Contratista" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "El Contratista" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **Artículos 64 y 65** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

Retenciones.- "El Contratista" acepta que "El Municipio" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública de la Contraloría Municipal. | Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. |
| 5 AL MILLAR | 3% |
| Previsto en el artículo 76 Penúltimo Párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. | Previsto en los artículos 63 al 69 de Ley Estatal de Hacienda. |

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, el **24 de Diciembre del 2019**. "El Municipio" efectuara la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Sexta.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Décima Séptima.- De la terminación anticipada del Contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

- a).- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b).- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.
- c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "El Municipio", quien resolverá dentro de los **veinte (20)** días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista", obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Décima octava.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 057/2021

establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los **Ciudadanos Manuel Alejandro Altamirano Salazar y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Veintiocho** días del mes de **Septiembre** del año **Dos mil veintiuno**.

"El Municipio"


C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.


C. Alberto Ignacio Orozco Pintos
Director de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Medio Ambiente.

